

**CICbiomaGUNE**

MEMBER OF BASQUE RESEARCH  
& TECHNOLOGY ALLIANCE

---

## **ESTATUTOS SOCIALES**

# **ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN BIOMATERIALES - CIC biomaGUNE**

**NOVIEMBRE DE 2020**

# Índice

<b>CAPÍTULO I: DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.....</b>	<b>4</b>
Artículo 1. - Denominación y caracteres básicos .....	4
Artículo 2. - Domicilio Social .....	4
Artículo 3. - Duración .....	5
Artículo 4. - Ámbito Territorial .....	5
Artículo 5. - Fines y Objeto .....	5
Artículo 6. - Régimen jurídico .....	6
<b>CAPÍTULO II: DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES ASOCIADAS DE LA ASOCIACIÓN.....</b>	<b>7</b>
Artículo 7. - Personas y entidades asociadas de la Asociación .....	7
Artículo 8. - Clases de Socios/as .....	8
Artículo 9. - Admisión de Socios/as .....	9
Artículo 10. - Deberes de los Socios/as.....	9
Artículo 11. - Derechos de Socios/as .....	11
Artículo 12. - Baja de Socios/as .....	13
<b>CAPITULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....</b>	<b>14</b>
Artículo 13.- Faltas .....	14
Artículo 14.- Sanciones.....	15
Artículo 15. - Régimen Sancionador.....	16
Artículo 16. - Diligencias Previas .....	16
Artículo 17. - Expediente Sancionador .....	16
<b>CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.....</b>	<b>17</b>
Artículo 18. - Órganos de gobierno y administración de la Asociación.....	17
<b>SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL .....</b>	<b>18</b>
Artículo 19.- Asamblea General .....	18
Artículo 20. - Convocatoria .....	18
Artículo 21. - Asistencia y derecho de voto.....	19
Artículo 22. - Constitución de la mesa .....	20
Artículo 23. - Acta.....	20
Artículo 24. - Competencias.....	20

<b>Secretaría</b>	<b>Presidencia</b>	<b>2</b>
BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)	MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.	
(Aureliano Vicente Calvo)	(Mikel Álvarez Yeregui)	

<b>SECCIÓN SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES .....</b>	<b>22</b>
Artículo 25. - Presidencia .....	22
Artículo 26. - Secretaría- Tesorería.....	23
Artículo 27. - Vicepresidencia.....	24
<b>SECCIÓN TERCERA.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL .....</b>	<b>24</b>
Artículo 28. - Dirección General .....	24
<b>SECCIÓN CUARTA.- COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR.....</b>	<b>25</b>
Artículo 29. - Comité Científico Asesor .....	25
<b>CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES .....</b>	<b>26</b>
Artículo 30. - Modificación de los Estatutos Sociales.....	26
<b>CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN .....</b>	<b>27</b>
Artículo 31. - Régimen Económico de la Asociación .....	27
Artículo 32. - Patrimonio social.....	27
Artículo 33. - Recursos económicos.....	28
Artículo 34. - Contabilidad .....	29
Artículo 35. - Ejercicio económico .....	29
Artículo 36. - Responsabilidad de Socios/as.....	30
<b>CAPITULO VII.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL .....</b>	<b>30</b>
Artículo 37.- Reglas Generales.....	30
Artículo 38.- Publicación de los Resultados.....	31
<b>CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DESTINO DE SU PATRIMONIO .....</b>	<b>31</b>
Artículo 39. - Disolución .....	31
Artículo 40 - Destino del haber liquidativo.....	32
<b>CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES ADICIONALES .....</b>	<b>32</b>
Artículo 41. - Disposición Adicional Primera.....	32
Artículo 42. - Disposición Adicional Segunda .....	32
Artículo 43. - Disposición Adicional Tercera .....	32

<b>Secretaría</b>	<b>Presidencia</b>	<b>3</b>
BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)	MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.	
(Aureliano Vicente Calvo)	(Mikel Álvarez Yeregui)	

# **CAPÍTULO I: DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL**

## **Artículo 1. – Denominación y caracteres básicos**

**1.1.** – Los presentes Estatutos de la “Asociación Centro de Investigación Cooperativa en Biomateriales” en acrónimo “CIC biomaGUNE” de Donostia, Nº de Registro AS/G/10345/2003, constituida con fecha 5 de noviembre de 2002, e inscrita con fecha 12 de febrero de 2003, han sido modificados con fecha 26 noviembre de 2020 de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones.

Dicha Asociación se registrará por los preceptos de las citadas Leyes de Asociaciones, por los presentes Estatutos Sociales en cuanto no estén en contradicción con la Ley, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley y/o los Estatutos, y por las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrá carácter supletorio.

**1.2.-** Su carácter es el de un Centro de Investigación Cooperativa, sin ánimo de lucro, especializado en biomateriales y tecnologías biomédicas, aplicando sus actividades de I+D al desarrollo de materiales innovadores para generar nuevas aplicaciones biotecnológicas y clínicas.

## **Artículo 2. - Domicilio Social**

**2.1.** – El domicilio social de la Asociación se fija en el Parque Tecnológico de San Sebastián, Edificio Empresarial C, Paseo Miramón 194, 20.014 de San Sebastián (Gipuzkoa).

**2.2.** – La Asamblea General podrá acordar el cambio de domicilio cuando así lo estime oportuno, lo cual comunicará al Registro pertinente.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**4**

### **Artículo 3. - Duración**

La Asociación se constituye por tiempo indefinido, comenzando sus operaciones a partir de la fecha de su constitución, y solo se disolverá por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en los presentes Estatutos o por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

La organización interna y el funcionamiento de la Asociación deberán ser democráticos, con pleno respeto al pluralismo. Serán nulos de pleno derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de la asociación.

### **Artículo 4. - Ámbito Territorial**

El ámbito territorial en el que la Asociación desarrollará sus funciones será principalmente el de la Comunidad Autónoma del País Vasco. No obstante, la Asociación podrá realizar actividades fuera de este ámbito territorial mediante la cooperación o colaboración con otras entidades u organismos estatales o supraestatales, de acuerdo con el objeto de la misma y manteniendo en todo momento su carácter no lucrativo.

### **Artículo 5. - Fines y Objeto**

**5.1.-** El fin básico de la presente Asociación es la concepción, producción, promoción, difusión, aplicación y explotación de conocimientos científicos y tecnológicos del área de biomateriales y tecnologías biomédicas, mediante la realización de actividades sistemáticas de investigación y desarrollo experimental, así como actividades de formación, transferencia y difusión de resultados a agentes sociales y empresariales con carácter multisectorial, abierto a personas y entidades terceras y no quedando su actividad restringida exclusivamente a sus socios/as, fomentando además la cooperación y conectividad de los/as agentes del Sistema Vasco de Innovación, en concordancia con la estrategia relativa a biociencias promovida desde la Administración Pública del País Vasco y vigente en cada momento.

**5.2. -** Todo ello se pretende alcanzar principalmente mediante la realización, entre otras, de las siguientes actividades, todas ellas relativas al área de biomateriales y tecnologías biomédicas:

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**5**

- a) Investigación básica orientada y estratégica, de acuerdo con las líneas marcadas en el Programa de Investigación Estratégica vigente en cada momento.
- b) Formación de alto nivel.
- c) Transferencia de la tecnología y conocimiento asociado para posibilitar la explotación de los resultados de la investigación y su aprovechamiento con carácter preferencial por las personas y entidades asociadas, y por la Sociedad en general.
- d) Celebración de convenios de colaboración que redunden en el cumplimiento de sus fines, con otros Centros, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, o sus departamentos, institutos de investigación, servicios, facultades y en general cualesquiera subdivisiones de las mismas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- e) Difusión de los resultados de sus actividades.
- f) Promoción de nuevas iniciativas empresariales.

**5.3.-** La Asociación dispondrá de una infraestructura propia que le permitirá la realización de las labores de gestión y administración de la Asociación en el cumplimiento de los fines asociativos.

Asimismo podrá disponer de aquellas instalaciones de otros Agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación que colaboren con la Asociación en proyectos de investigación, en los términos que en cada caso se acuerde entre los Agentes y la Asociación.

## **Artículo 6. - Régimen jurídico**

La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, independiente de las personas y entidades asociadas que la constituyen, gozando de la misma desde el momento de su constitución, teniendo por sí la capacidad legal precisa para el cumplimiento de sus fines, en los términos definidos en los presentes Estatutos, pudiendo a título gratuito y oneroso, enajenar, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer todo tipo de obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos y ejercitar cualquier acción

<b>Secretaría</b>	<b>Presidencia</b>	<b>6</b>
BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)	MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.	
(Aureliano Vicente Calvo)	(Mikel Álvarez Yeregui)	

judicial, reclamación o recurso en todas vías administrativas y jurisdiccionales.

## **CAPÍTULO II: DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES ASOCIADAS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 7. – Personas y entidades asociadas de la Asociación**

**7.1.-** Podrán ser Socios/as de la Asociación todas aquellas personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas que estén interesadas en promover los objetivos de la Asociación, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de experiencia o potencial suficiente en alguna de las áreas de conocimiento actual o previsto de CIC biomaGUNE conforme al Plan Estratégico que se apruebe para la Asociación y estar en disposición de aportar recursos humanos, recursos materiales o know-how para los proyectos que pueda acometer CIC biomaGUNE.
- b) Aceptar e impulsar los objetivos generales fijados por la estrategia en biociencias promovida desde la Administración Pública del País Vasco y que se encuentre vigente en cada momento.
- c) Obligarse a desarrollar los actuales programas de Investigación Estratégica correspondientes, así como los que en el futuro pudieran aprobarse.
- d) Comprometerse a cumplir las obligaciones y deberes emanados de estos Estatutos y de los acuerdos de los distintos órganos de la Asociación.

**7.2.-** Se entenderá que pueden llegar a cumplir los requisitos del apartado anterior y en consecuencia participar en CIC biomaGUNE, las siguientes tipologías de entidades o agentes:

- Universidades.
- Centros públicos de investigación.
- Centros tecnológicos de I+D o sectoriales.
- Hospitales y centros asistenciales.
- Empresas.
- Diputaciones Forales.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**7**

- Gobierno Vasco.
- Centros extranjeros (I+D, tecnológicos).

**7.3.-** Todas las personas físicas asociadas serán mayores de edad o menores de edad emancipados/as, y con capacidad de obrar, o menores no emancipados/as de más de 14 años, con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad, mientras que las personas jurídicas asociadas requerirán el acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente para ello en el que se manifieste su voluntad de constituir una asociación o adherirse a la misma, así como la designación de quien por ellas actúe.

### **Artículo 8. - Clases de Socios/as**

La Asociación tendrá cuatro clases de Socios/as:

- a) Socios/as Fundadoras, que serán aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que participen en el acto de constitución de la Asociación o se adhieran durante el período constituyente.

A estos efectos se establece como período constituyente los dieciocho primeros meses contados desde el momento de la constitución de la Asociación.

- b) Socios/as Ordinarias o no Fundadoras, que serán aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que ingresen en la Asociación después de transcurrido el período constituyente, previa solicitud dirigida a la Asamblea General.
- c) Socios/as Honorarios u Honorarias, que serán aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sin poder cumplir plenamente los requisitos previstos en el artículo anterior, sean admitidos por la Asamblea General a petición de la Presidencia o propuesta motivada de cualquier miembro, por su destacada relevancia, significación o méritos contraídos en alguno de los campos relacionados con las actividades y fines de la Asociación, o por haber contribuido o poder contribuir de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

(Aureliano Vicente Calvo)

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

(Mikel Álvarez Yeregui)

**8**



Las condiciones de su incorporación serán establecidas por la Asamblea General en el acuerdo de admisión. El acuerdo será adoptado con la mayoría de dos tercios de los votos de la totalidad de sus miembros.

- d) Socios/as Institucionales, que serán aquellas personas jurídicas, públicas o privadas que la Asamblea General estime que reúnen los requisitos para adquirir tal condición.

## **Artículo 9. - Admisión de Socios/as**

**9.1.-** Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que compartan las finalidades de la Asociación y estando dispuestas a prestar su mejor colaboración para la consecución de las mismas, quieran formar parte de la Asociación, deberán remitir un escrito dirigido a la Presidencia de la Asamblea General solicitando su ingreso en la misma. En la solicitud manifestarán su voluntad de pertenecer a la Asociación y cumplir los requisitos previstos en los Estatutos Sociales, así como las obligaciones que impongan la legislación vigente y los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación.

**9.2.-** La solicitud será sometida a examen en la primera reunión que celebre la Asamblea General, quien resolverá sobre su admisión o su desestimación, comunicándolo en los quince días siguientes a quien hubiera realizado esta solicitud. En el supuesto de denegación, el/la solicitante podrá recurrir ante la Asamblea en el plazo de quince días desde la fecha de comunicación de la resolución denegatoria. El recurso será resuelto en la primera Asamblea que se celebre posterior a la fecha de presentación del recurso, siendo su resolución definitiva.

**9.3.-** Cuando la solicitud fuere estimada, el/la solicitante deberá proceder en el plazo de treinta días naturales desde la fecha de notificación a designar la persona que le representará en caso de que fuera persona jurídica. Cumplido este trámite, estará como admitido/a de pleno derecho y se comunicará por escrito tal admisión al resto de socios/as de la Asociación.

## **Artículo 10. - Deberes de los Socios/as**

**10.1. -** Todos los miembros de la Asociación tendrán las mismas obligaciones para con ésta, con independencia de su antigüedad, excepto aquellos que

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

(Aureliano Vicente Calvo)

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

(Mikel Álvarez Yeregui)

**9**

ocupando cargos en los órganos de gobierno, devenguen obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Los miembros de la Asociación honorarios e institucionales, estarán exentos de toda clase de obligaciones económicas, salvo que su acuerdo de admisión disponga lo contrario.

Son deberes de las personas y entidades asociadas de la Asociación:

- a) Ajustar su actuación a las leyes y cumplir con lo establecido en los presentes Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interior, si existiera, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- b) Participar en la elección de representantes y dirigentes de la Asociación.
- c) Aceptar los nombramientos y designaciones aplicándose al cumplimiento de todos los objetivos encomendados.
- d) Asistir y participar en las sesiones de los órganos de gobierno, gestión y administración a que pertenecieran.
- e) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación.
- f) Satisfacer puntualmente las cuotas que les correspondan para el sostenimiento y desarrollo de las actividades de la Asociación.
- g) Prestar a la Asociación la colaboración necesaria para el logro de los fines que tiene encomendada y, en particular, aportar sus mejores esfuerzos en la gestión y funcionamiento del mismo, cediendo la utilización de infraestructuras y equipamientos que se acuerden en el momento de su admisión o en otro posterior por la Asamblea General, y facilitando los acuerdos de cooperación y explotación de los resultados derivados de la actividad de la Asociación.
- h) Mantener la disciplina y colaboración precisas para el buen funcionamiento de la Asociación y el cumplimiento de sus objetivos

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**10**

dentro de la estrategia en biociencias promovida desde la Administración Pública del País Vasco y vigente en cada momento.

- i) Colaborar en la obtención de financiación que requiera la Asociación para la realización de sus fines asociativos.
- j) Comunicar a la Asamblea General cualquier cambio en la propiedad o el control del 50% o más del accionariado de los miembros de la Asociación, en caso de ser personas jurídicas.
- k) Cualesquiera otros derivados de disposición legal, estatutaria o acuerdo del órgano competente de la Asociación.

**10.2.-** El incumplimiento de sus deberes dará lugar a sanciones como apercibimiento, multa, suspensión o expulsión, sin perjuicio de los recursos que en derecho procedan.

El órgano competente para imponer las sanciones y expulsar a las personas y/o entidades asociadas de la Asociación es la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado con la mayoría fijada estatutariamente.

## **Artículo 11. - Derechos de Socios/as**

11.1. – Los derechos de los miembros de la Asociación se adquieren desde la fecha en que, adoptado el acuerdo por la Asamblea General, designen un representante. Cesarán a partir del momento en que se pierda la cualidad de asociado, ya por voluntad propia, ya como consecuencia de la instrucción de un expediente de separación.

Las personas y entidades asociadas tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con derecho de voz y voto a las Asambleas Generales (ordinarias y extraordinarias), pudiendo conferir, a tal efecto, su representación a otros/as miembros.
- b) Elegir y ser elegido/a miembro de los órganos de gobierno la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

**Secretaría**

BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)

(Aureliano Vicente Calvo)

**Presidencia**

MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.

(Mikel Álvarez Yeregui)

**11**

- c) Ser amparados/as por la Asociación en la defensa de sus intereses legítimos y disfrutar de los beneficios que puedan proporcionarse por la Asociación a sus Socios/as.
- d) Tener información acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- e) Formular propuestas o peticiones, en la Asamblea General y expresar libremente sus opiniones en asuntos de interés general.
- f) Examinar y consultar los libros y documentación social, de acuerdo con los presentes Estatutos o, en su caso, dentro de los quince días anteriores a la celebración de la Asamblea General Ordinaria.
- g) Ejercitar las acciones y recursos a que haya lugar en defensa de sus derechos e instar a la Presidencia de la Asociación para que interponga acciones o recursos en beneficio de los intereses incluidos en el ámbito de la Asociación.
- h) Un derecho preferente, frente a personas y entidades terceras, de explotación sobre los resultados de la investigación.
- i) Impugnar los acuerdos adoptados por la Asociación y exigir la responsabilidad a que hubiere lugar.
- j) Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación.
- k) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- l) Tener audiencia con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y tener información de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- m) Poseer un ejemplar de la normativa interna de la Asociación.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**12**

- n) Cualesquiera otros reconocidos por disposición legal, estatutaria o acuerdo del órgano competente de la Asociación.

Todos los derechos de los miembros de la Asociación son personales e intransferibles y deben ejercitarse por cada cual, a excepción de la delegación de voto en la Asamblea General.

**11.2.-** Los Socios/as Honorarios/as tendrán los derechos y obligaciones que bien en el acta de constitución, para los que concurren en su caso en el momento de la constitución, o en el acuerdo de admisión se establezcan.

## **Artículo 12. - Baja de Socios/as**

**12.1. -** La baja y por tanto, la pérdida de la condición de persona o entidad asociada, se producirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por decisión propia, sin perjuicio de los compromisos que hubiese adquirido anteriormente pendientes de cumplimiento.
- b) Por acuerdo de la Asamblea General notificado a la persona o entidad asociada y causado por la falta de pago de cualquier aportación económica a que se encuentre obligada, después de haber sido reclamada por escrito sin haber sido subsanado el incumplimiento en un plazo de sesenta días desde la reclamación.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General notificado a la persona o entidad asociada, cuando concorra alguna causa de exclusión forzosa: cese de la industria o actividad que hubiese dado lugar a su incorporación a la Asociación; imposibilidad de cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea, pérdida de otras condiciones detalladas en los Estatutos.
- d) Por separación por sanción, cuando se den algunas de las siguientes circunstancias: incumplimiento grave, reiterado y deliberado, de los deberes emanados de los presentes Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes de la Asociación.
- e) Por fallecimiento en caso de personas físicas o disolución, en el caso de las personas jurídicas.

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**13**

La pérdida de la condición de persona o entidad asociada supondrá el cese como miembro de la Asamblea General y en su caso, del cargo que tuviere en el órgano de gobierno.

**12.2.** - Los miembros de la Asociación podrán solicitar en cualquier momento la baja voluntaria de la Asociación. La petición deberá hacerse en escrito dirigido a la Presidencia, que lo incluirá, en el orden del día de la siguiente sesión que celebre la Asamblea General.

**12.3.-** La baja de personas y entidades asociadas implicará la pérdida de cualquier derecho posterior a la misma. Asimismo, la aceptación de la solicitud de baja de un miembro no dará derecho a la devolución de la cuota satisfecha en ningún caso.

En cualquier caso, la persona o entidad asociada de la Asociación quedará sujeta a las responsabilidades, deberes y obligaciones que hubiera contraído con anterioridad a la fecha de efectividad de la baja. Asimismo, se le requerirá en su caso, para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con la Asociación.

## **CAPITULO III.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 13.- Faltas**

Serán consideradas como faltas, aquellas conductas de los miembros de la Asociación que:

- a) Atenten al prestigio y buen nombre de la Asociación o de sus miembros.
- b) Supongan un incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos Sociales o en su caso, del Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Supongan un incumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asociación.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**14**

- d) Impliquen una lesión económica a la Asociación o a sus miembros, y en especial, el incumplimiento de las obligaciones económicas con la Asociación.
- e) Supongan un incumplimiento de las obligaciones establecidas en relación al Régimen de la Propiedad Industrial, y en especial, la publicación de algún resultado de investigación, sin previa autorización escrita de la Dirección General de la Asociación.
- f) No den cuenta a la Asamblea General de cambios sustanciales en la composición en un porcentaje superior al 50% de su accionariado.
- g) Aquellas que la Asamblea General considere como tales mediante la adaptación del correspondiente acuerdo.

#### **Artículo 14.- Sanciones**

**14.1.-** La Secretaría, como consecuencia de la comisión de algún acto tipificado como falta en el artículo anterior, podrá imponer a un miembro de la Asociación las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento privado.
- b) Apercibimiento público.
- c) Inhabilitación, por el tiempo que se determine, para el ejercicio de cargos representativos y directivos.
- d) Pérdida de los derechos como miembro de la Asociación por un plazo máximo de un año.

**14.2.-** Siempre y cuando, consecuencia de la falta cometida por los miembros de la Asociación, resultare lesión económica para la Asociación o cualquiera de sus miembros, la Secretaría podrá determinar la obligación del miembro que ha cometido la falta de resarcir la lesión económica producida.

**14.3.-** La Asamblea General, como consecuencia de la comisión de algún acto tipificado como falta en el artículo anterior, podrá acordar separar de la Asociación al Socio/a.

<b>Secretaría</b>	<b>Presidencia</b>	<b>15</b>
BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)	MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.	
(Aureliano Vicente Calvo)	(Mikel Álvarez Yeregui)	

## **Artículo 15. – Régimen Sancionador**

**15.1.** - Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Asamblea General por infringir reiteradamente los Estatutos Sociales o los acuerdos de la Asamblea General.

**15.2.** - Las sanciones pueden comprender el apercibimiento privado o público, inhabilitación, por el tiempo que se determine, para el ejercicio de cargos representativos y directivos, la pérdida de sus derechos por un plazo máximo de un año, o la separación definitiva de la Asociación, en los términos previstos en los presentes Estatutos.

A tales efectos, la Presidencia podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por la Secretaría, como órgano instructor, que propondrá a la Asamblea General la adopción de las medidas oportunas. La imposición de sanciones será facultad de la Asamblea General, sin la participación de la Secretaría (por ser órgano instructor), y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada.

**15.3.** - Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General, sin perjuicio del ejercicio de acciones previsto en los presentes Estatutos.

## **Artículo 16. – Diligencias Previas**

En caso de incurrir una persona o entidad asociada en cualquiera de los supuestos de faltas regulados, la Presidencia podrá ordenar a la Secretaría la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Presidencia podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador.

## **Artículo 17. – Expediente Sancionador**

**17.1.** - Si se incoara expediente sancionador de separación, la persona que ostente la Secretaría, previa comprobación de los hechos, remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

(Aureliano Vicente Calvo)

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

(Mikel Álvarez Yeregui)

**16**



estime oportuno en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del día de la primera sesión de la Asamblea General, la cual acordará lo que proceda, con el "quórum" de mitad más uno de quienes compongan la misma, sin el voto de la Secretaría, que ha actuado como instructor del expediente.

**17.2.** - El acuerdo de separación será notificado a la persona interesada, comunicándole que, contra el mismo, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre, que, de no convocarse en tres meses, deberá serlo a tales efectos exclusivamente. Mientras tanto, la Presidencia podrá acordar que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como socio/a y, en tal caso, lo mismo ocurrirá por lo que se refiere a su cargo en la Asamblea General.

**17.3.** - En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, la persona que ostente la Secretaría redactará un resumen de aquél, a fin de que la Presidencia pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, e informar debidamente de los hechos para que la Asamblea pueda adoptar el correspondiente acuerdo.

**17.4.** - El acuerdo de separación, que será siempre motivado, deberá ser comunicado a la persona interesada, pudiendo ésta recurrir a los Tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

**17.5.** - Al comunicar una persona o entidad asociada su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

## **CAPÍTULO IV: DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 18. – Órganos de gobierno y administración de la Asociación**

**18.1.-** El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de la Asamblea General, como órgano supremo de la Asociación e integrado por todos los socios/as, quien a su vez ejercerá la función de órgano de gobierno permanente de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2007 de Asociaciones del País Vasco.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**17**

**18.2.-** Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación podrá crear todos aquellos órganos internos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la misma, en particular, podrá crearse una Comisión Ejecutiva si la necesidad de facilitar el funcionamiento de la Asamblea General así lo aconsejara.

## **SECCIÓN PRIMERA.- DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 19.- Asamblea General**

**19.1.-** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará compuesta por la totalidad de sus socios/as. La Asamblea será presidida por quien ostente la Presidencia de la Asociación.

**19.2.-** El funcionamiento será democrático, tomándose los acuerdos mediante voto personal, libre y secreto, emitido en la Asamblea General previamente convocada y válidamente constituida.

**19.3.-** Sus decisiones vincularán a todos sus socios/as, incluso a quienes disientan o se encuentren ausentes, sin perjuicio del derecho de impugnación que pudiera corresponderles.

**19.4.-** La Asamblea General podrá ser:

a.- Ordinaria: Se reunirá una vez por año, para aprobación de cuentas y presupuesto, previa convocatoria y orden del día. Podrán incluirse en el orden del día todos los demás puntos que sean de su competencia, sin que por ello pierda el carácter de ordinaria.

b.- Extraordinaria: será toda aquella que no tenga el carácter de ordinaria. Se reunirá a petición de quien ostente la Presidencia de la Asociación, bien por propia iniciativa o a instancia de la tercera parte de las personas y entidades asociadas de la Asociación, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Asamblea, indicando los motivos y fin de la reunión y, en todo caso, para conocer y decidir sobre las siguientes materias: modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación.

### **Artículo 20. - Convocatoria**

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**18**

**20.1.-** La Asamblea General se convocará por escrito dirigido al domicilio indicado por los socios y las socias de la Asociación, con un plazo de quince días de antelación al día de su celebración, expresando el lugar, día y hora de la reunión. Junto con la citación se enviará el Orden del Día de la Asamblea, a propuesta de la Presidencia si la misma es Ordinaria, o de quién la convoque si la Asamblea es Extraordinaria.

**20.2.-** La Asamblea, así convocada, quedará constituida por la asistencia personal o delegada de la mayoría de los socios y las socias de la Asociación, en primera convocatoria, y en segunda cualquiera que sea su número. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar al menos media hora.

**20.3.-** La Asamblea General podrá celebrarse, bien de forma presencial, bien por videoconferencia u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido, y la interacción visual, auditiva y verbal.

La Asamblea también podrá celebrarse de forma híbrida, es decir, parcialmente presencial, parcialmente de forma telemática, en los términos indicados en el párrafo anterior.

En las reuniones celebradas de forma telemática se deberá reconocer la identidad de los asistentes por este medio, así como dejar constancia expresa en acta de que la participación de estas personas es de forma telemática.

Asimismo, se podrán efectuar las votaciones mediante procedimientos telemáticos, que, en los casos en que sea necesario, deben garantizar la confidencialidad del voto.

**20.4.-** Será válida la reunión sin necesidad de convocatoria siempre que, estando presentes o representados la totalidad de los miembros de la Asociación, decidan por unanimidad constituirse en Asamblea General, de carácter universal, aprobando y firmando todos el Orden del día y la lista de asistentes, sin que sea necesaria la permanencia de la totalidad de los miembros con posterioridad.

## **Artículo 21. - Asistencia y derecho de voto**

**Secretaría**

BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)

(Aureliano Vicente Calvo)

**Presidencia**

MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.

(Mikel Álvarez Yeregui)

**19**

**21.1.-** El derecho de asistencia a la Asamblea General corresponde a los socios y las socias de la Asociación que, debidamente inscritos en el Libro de Registro de Socios/as en el momento de la convocatoria, se encuentren al corriente en el pago de las cuotas y demás obligaciones económicas, y por lo tanto, no estén suspendidos de conformidad con el procedimiento sancionador previsto en estos Estatutos.

**21.2.-** Las personas y entidades asociadas podrán delegar su asistencia en cualquier otra persona o entidad asociada. La delegación será por escrito y con expresa referencia a cada Asamblea. La asistencia personal de un o una socio/a que hubiera delegado se entenderá como revocación de la delegación.

## **Artículo 22. - Constitución de la mesa**

**22.1.-** La Asamblea General será presidida por quien ostente la Presidencia de la Asociación, y en caso de ausencia, cualquiera que sea su causa, por quien fuere titular de la Vicepresidencia. En defecto de estas personas, será presidida por la persona que designe la Asamblea al efecto. Desarrollará las funciones de Secretaría quien ostente la Secretaría de la Asociación y en su defecto, quien designe la Asamblea General.

**22.2.-** La persona titular de la Presidencia dirigirá las deliberaciones y podrá darlas por terminadas cuando considere que está suficientemente debatido un asunto.

## **Artículo 23. - Acta**

Quien desarrolle las funciones de Secretaría levantará Acta de cada reunión en la que hará constar la fecha de la reunión, quiénes asisten a la misma, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados así como las mayorías. El Acta se transcribirá en el libro correspondiente, y será firmada por quien ejerza las funciones de Secretaría con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia de la Asamblea General, así como por dos socios/as interventores/as presentes en la Asamblea General y que hayan contado con la designación por ésta para la aprobarán de la misma.

## **Artículo 24. – Competencias**

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**20**

**24.1.** - La Asamblea General es competente para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de los Estatutos Sociales.
- b) La elección y el cese de la Presidencia, la Vicepresidencia, y de la Secretaría,, así como su supervisión y control.
- c) El examen y la aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto del ejercicio siguiente.
- d) La adopción del acuerdo de separación definitiva de las personas asociadas.
- e) La disolución de la Asociación.
- f) Los actos de federación y confederación con otras Asociaciones o el abandono de algunas de ellas.
- g) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles.
- h) El acuerdo de remuneración de los miembros del órgano de gobierno, en su caso.
- i) La fijación de las cuotas ordinarias o extraordinarias, así como, las aportaciones voluntarias al patrimonio de la Asociación, fijando las condiciones de las mismas.
- j) Resolver cualesquiera otros asuntos expresamente reservados a la Asamblea General por disposición legal o estatutaria.

**24.2.** - En las reuniones de la Asamblea General corresponde un voto a cada persona o entidad asociada de la Asociación.

**24.3.** - Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**21**

los votos afirmativos superen la mitad de los válidamente emitidos, los siguientes acuerdos:

- a) La disolución de la asociación.
- b) La modificación de Estatutos Sociales.
- c) La disposición o enajenación de bienes.
- d) La remuneración de los miembros del órgano de gobierno.
- e) La fusión y transformación de la Asociación.

## **SECCIÓN SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES**

Los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría - Tesorería tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos, sin limitación del número de veces.

La elección de dichos cargos deberá realizarse entre las personas asociadas. Asimismo, los designados deberán aceptar expresamente su cargo.

### **Artículo 25. - Presidencia**

**25.1.** - La Presidencia de la Asociación ostentará tanto la Presidencia de la Asamblea General como la representación legal de la Asociación en cuantos actos y sesiones requieran su presencia para la mejor defensa de los intereses de la misma.

**25.2.** -Son facultades de la persona titular de la Presidencia:

- a) Representar a la Asociación.
- b) Ejecutar los acuerdos de la la Asamblea General.
- c) Inspeccionar y velar por los Servicios de la Asociación.

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**22**

- d) Convocar y levantar las sesiones de la Asamblea General, fijar el orden del día, presidir las reuniones, dirigir las deliberaciones, y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.
- e) Llevar a la práctica cuantas iniciativas y gestiones considere convenientes en beneficio de Socios/as y de los intereses de la Asociación.
- f) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior y someter a la Asamblea General las modificaciones estatutarias.
- g) Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ello a la Asamblea General en la primera sesión que se celebre.
- h) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso, siempre que no sean de su exclusiva competencia.

## **Artículo 26. – Secretaría- Tesorería**

**26.1.** - La Secretaría de la Asociación tendrá la misión de dar fe de todos los acuerdos de la Asamblea. Las Actas serán autorizadas por la persona que desarrolle la Secretaría con el visto bueno de la persona titular de la Presidencia.

**26.2.** - A la persona que desarrolle la Secretaría le incumbirá de manera concreta recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el Libro de Registro de Socios/as, y atender a la custodia y redacción del Libro de Actas.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la entidad, certificando el contenido de los Libros y archivos sociales, y haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones preceptivas sobre designación del órgano de gobierno y cambios de domicilio social.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**23**

**26.3.** - La persona que se ocupe de la Tesorería dará a conocer los ingresos y pagos efectuados, formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deben ser presentados a la Presidencia para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General. La función de Tesorería será desempeñada por la misma persona que desarrolle la Secretaría.

### **Artículo 27. – Vicepresidencia**

La persona que ostente la Vicepresidencia asumirá las funciones de asistir a la persona titular de la Presidencia de la Asociación y de la Asamblea General y sustituirla en caso de imposibilidad temporal de ejercicio de su cargo, ya sea por ausencia, enfermedad o vacancia. Asimismo, le corresponderán cuantas facultades delegue en él o ella, expresamente, la Presidencia.

### SECCIÓN TERCERA.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL

### **Artículo 28. – Dirección General**

**28.1.-** La Asociación estará dirigida por un/una Director/a General cuyo nombramiento, y en su caso remoción, es competencia de la Asamblea General, y tendrá las facultades que le sean asignadas por la misma en la escritura de apoderamiento. Le será atribuida, en particular, la capacidad de selección de personal y de dirección científica de la Asociación.

**28.2.-** La persona que ostente la Dirección General podrá ser Socio/a honorífico/a de la Asociación.

**28.3.-** Sin perjuicio de lo anterior, corresponderán a su exclusiva competencia, las siguientes facultades:

- a) La dirección del Centro de Investigación.
- b) Definición de las líneas estratégicas básicas de investigación de la Asociación.
- c) Seleccionar, contratar y evaluar al personal investigador y de servicios del centro.

**Secretaría**

BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)

(Aureliano Vicente Calvo)

**Presidencia**

MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.

(Mikel Álvarez Yeregui)

**24**



**28.4.-** La Dirección General deberá comunicar a la Presidencia con antelación suficiente, cualquier asunto que a su juicio, pudiera requerir la convocatoria de la Asamblea General.

Asimismo, la Dirección General tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General.

## **SECCIÓN CUARTA.- COMITÉ CIENTÍFICO ASESOR**

### **Artículo 29. – Comité Científico Asesor**

A propuesta de la Dirección General, se creará un Comité Científico-Asesor, compuesto por representantes con cualificación suficiente de las personas y entidades asociadas, así como por personas expertas externas de reconocido prestigio, que se encargará de dar soporte a la dirección científica y estratégica de la Asociación, evaluar los resultados de la ejecución de los fines en términos de progreso del conocimiento, aconsejar en la actualización anual del Plan Estratégico en la forma de planes operativos y realizar los oportunos informes de control y evaluación.

La composición final del Comité Científico-Asesor será aprobada por la Asamblea General.

La pertenencia al Comité Científico Asesor no será remunerada.

Al Comité Científico Asesor le corresponderá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Asesorar a la Dirección General en relación con el proyecto científico del centro y la selección del personal investigador.
- b) Realizar los informes que se le soliciten.

Asimismo, a propuesta de la Dirección General, se establecerá una red para colaborar con aquellas entidades relevantes que, por su naturaleza y funciones, pueda apoyar las diversas actividades acometidas por la Asociación.

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**  
(Aureliano Vicente Calvo)

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**  
(Mikel Álvarez Yeregui)

**25**

## **CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**

### **Artículo 30. – Modificación de los Estatutos Sociales**

La modificación de Estatutos Sociales se acordará en Asamblea General Extraordinaria, convocada expresamente con este fin.

La modificación de los Estatutos Sociales podrá hacerse por iniciativa de la Presidencia, o por personas y entidades asociadas cuando lo soliciten con un respaldo del diez por ciento de los miembros de la Asociación inscritos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Presidencia podrá designar una Comisión formada por un mínimo de tres personas asociadas, de las cuales al menos uno pertenecerá a un órgano de gobierno unipersonal, a fin de que redacte el Proyecto de modificación dentro del plazo fijado y siguiendo las directrices impartidas por aquella.

Una vez redactado el Proyecto de modificación, la Secretaría de la Asociación facilitará a las personas asociadas dicho proyecto, a fin de que estos emitan las enmiendas que consideren oportunas respecto a las modificaciones planteadas.

Las enmiendas podrán ser formuladas individual o colectivamente, deberán constar por escrito y contendrán propuestas o alternativas de modificación. Dichas enmiendas deberán estar dirigidas a la Secretaría de la Asociación con ocho días de antelación a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria. La Secretaría dará cuenta de las enmiendas a la Comisión formada por la Presidencia.

La Presidencia incluirá el texto de la modificación de Estatutos Sociales en la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria que tratará dicho punto.

Las modificaciones estatutarias sólo producirán efectos ante terceros de buena fe a partir de su inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco.

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**26**

## **CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN**

### **Artículo 31. - Régimen Económico de la Asociación**

La Asociación se atenderá en su régimen económico a las siguientes premisas:

- a) Tendrá carácter no lucrativo.
- b) Todos sus ingresos se aplicarán a los fines para los cuales se constituye la Asociación.
- c) Su patrimonio será independiente del de las personas y entidades asociadas de la Asociación.
- d) No podrá emitir acciones ni obligaciones, ni repartir beneficios.
- e) Podrán constituirse reservas con fines determinados.
- f) En caso de obtenerse préstamos o créditos, no podrán nunca utilizarse como garantía de tales operaciones las subvenciones de entidades supraestatales, Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y otros Organismos públicos o privados.
- g) En caso de disolución, el patrimonio final será aplicado por las personas encargadas de la liquidación, a su criterio, según se dispone en los presentes Estatutos.

### **Artículo 32. - Patrimonio social.**

**32.1.-** La Asociación contará con un patrimonio social de CUATROCIENTOS CINCO EUROS (405.-€).

**32.2.-** La Asociación goza de plena autonomía en cuanto a la administración y disposición a los fines y actividades que le son propios.

**32.3.-** Este patrimonio podrá ser incrementado por decisión de la Asamblea General. La reducción del patrimonio fundacional sólo podrá producirse para compensar pérdidas que haya podido sufrir la Asociación.

**Secretaría**

BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)

(Aureliano Vicente Calvo)

**Presidencia**

MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.

(Mikel Álvarez Yeregui)

**27**

### **Artículo 33. - Recursos económicos**

**33.1.** -Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá contar con los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas ordinarias que se exijan a las personas y entidades asociadas por acuerdo de la Asamblea General para el sostenimiento de la Asociación.
- b) Las cuotas extraordinarias y derramas que se exijan a las personas y entidades asociadas por acuerdo de la Asamblea General para acometer gastos extraordinarios o procesos de inversión.
- c) Las subvenciones o aportaciones de terceras personas y Organismos Públicos.
- d) Los productos y rentas que se reciban, provenientes en su caso de los bienes patrimoniales de la Asociación, intereses de cuentas bancarias y demás productos financieros.
- e) Los ingresos que puedan derivarse de las actividades realizadas por la Asociación.
- f) Cualesquiera otros ingresos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales vigentes y los Estatutos.

**33.2.**-Todos los recursos de la Asociación se destinarán al cumplimiento de los fines de la misma.

**33.3.**-También podrá la Asociación realizar operaciones de crédito a corto y largo plazo destinadas a la financiación de inversiones y atenciones extraordinarias.

**33.4.**- Los beneficios obtenidos por la Asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

(Aureliano Vicente Calvo)

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

(Mikel Álvarez Yeregui)

**28**

entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

#### **Artículo 34. - Contabilidad**

**34.1.** -La Asamblea General formalizará para cada ejercicio económico los documentos siguientes:

- a) Inventarios mensuales, así como los inventarios anuales.
- b) Los presupuestos de ingresos y gastos para el año siguiente antes de finalizar el año natural.
- c) La liquidación de los presupuestos del año anterior.
- d) Las cuentas anuales, que incluirán balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria económica, el Estado de Flujos Efectivo, el Estado que recoge los cambios en el Patrimonio Neto e informe de gestión.
- e) Memoria de las actividades de la Asociación.

**34.2.-** Las cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino, y aplicación de los ingresos públicos percibidos. Las cuentas anuales estarán firmadas por la Presidencia y la Secretaría de la Asociación.

#### **Artículo 35. - Ejercicio económico**

El ejercicio económico de la Asociación comienza el uno de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año natural, salvo el primero, que comenzará al tiempo de su constitución.

Las cuentas anuales serán sometidas a la aprobación de la Asamblea General, con carácter ordinario que se celebrará en el primer semestre del año natural posterior al cierre del ejercicio económico.

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**  
(Aureliano Vicente Calvo)

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**  
(Mikel Álvarez Yeregui)

**29**

La Asamblea General, a propuesta de la Dirección General, deberá aprobar anualmente el nombramiento del auditor de cuentas que verifique las cuentas anuales de la Asociación.

### **Artículo 36. - Responsabilidad de Socios/as**

Las personas y entidades asociadas de la Asociación limitarán su responsabilidad económica frente a terceros/as, a las aportaciones que deban realizar a la Asociación. En ningún caso responderán personalmente por las deudas de la Asociación sin perjuicio de que en base a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 1/2002 del Derecho de Asociación las personas miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante socios/as y ante terceros/as por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

## **CAPITULO VII.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **Artículo 37.- Reglas Generales**

**37.1.-** La Dirección General de la Asociación es responsable de la gestión, transferencia y explotación de los resultados obtenidos de las actividades desarrolladas en el marco común de su actuación.

**37.2.-** Los proyectos de investigación desarrollados conjuntamente entre los miembros de la Asociación y la Asociación, y la Asociación y personas o entidades terceras, requerirán de un acuerdo previo, en el cual se deberán regular, en la medida de lo posible, entre otros aspectos, la transferencia y explotación de los resultados de cada proyecto, así como la correspondiente propiedad adquirida o generada de los mismos.

**37.3.-** Cada miembro de la Asociación tendrá la propiedad y titularidad de los conocimientos, equipos, sistemas, ensayos, programas, pruebas de investigación y procesos de know-how, siempre y cuando sean anteriores, en propiedad y titularidad, a la realización de los proyectos desarrollados conjuntamente entre la Asociación y de los miembros de la Asociación.

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**30**

### **Artículo 38.- Publicación de los Resultados**

La Dirección General decidirá en cada caso el procedimiento para la difusión y publicación de proyectos de investigación y/o de los resultados del mismo, estableciéndose como principio general, salvo decisión en contra de la Dirección General por causa justificada, la no difusión de información que pudiera menoscabar la protección de los resultados generados en los proyectos a través del registro de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de los mismos.

## **CAPÍTULO VIII: DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DESTINO DE SU PATRIMONIO**

### **Artículo 39. - Disolución**

Son causas de disolución de la Asociación:

- a) La simple voluntad de los Socios/as, expresada mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- b) El cumplimiento del plazo o condición fijados en los Estatutos.
- c) La absorción o fusión con otras asociaciones.
- d) La falta del número mínimo de socios/as legalmente establecido.
- e) La resolución judicial firme por la que se acuerda la disolución de la asociación.
- f) La imposibilidad de cumplimiento de los fines sociales.
- g) Cualquier otra causa de disolución prevista en los Estatutos.

En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución, nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por al menos tres Socios/as, la cual se hará cargo de los fondos que existan en su caso.

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**31**

Asimismo, los liquidadores dispondrán de las facultades determinadas en la legislación aplicable.

#### **Artículo 40 - Destino del haber liquidativo**

En caso de liquidación de la Asociación, el haber liquidativo restante después de haberse pagado las deudas sociales, deberá destinarse a entidades sin fines lucrativos que se dediquen a actividades similares a las de la Asociación.

## **CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Artículo 41. - Disposición Adicional Primera**

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley 7/2007 de 22 de junio de Asociaciones del País Vasco y la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.

#### **Artículo 42. - Disposición Adicional Segunda**

Para la redacción de estos Estatutos Sociales se ha tenido en cuenta la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Asociación fomentará la participación de mujeres en las estructuras internas de toma de decisión, de forma que se logre una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en dichos órganos.

Asimismo, se recomendará a las entidades asociadas de la Asociación, que promuevan iniciativas para lograr una representación equilibrada en los órganos de gobierno de la Asociación.

#### **Artículo 43. - Disposición Adicional Tercera**

La Asamblea General podrá aprobar y/o modificar un Reglamento de Régimen Interno, como desarrollo de los presentes Estatutos Sociales, que no alterará, en ningún caso, las disposiciones contenidas en los mismos.

---

**Secretaría**

**BIOTECHNOLOGY INSTITUTE (BTI)**

**(Aureliano Vicente Calvo)**

---

**Presidencia**

**MONDRAGON CENTRO DE PROMOCIÓN, S.COOP.**

**(Mikel Álvarez Yeregui)**

**32**